

delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52. en el párrafo tercero.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.169E.

*Relación que se cita, con expresión de número de la finca, propietarios y situación y clase de la finca*

1. Pilar Zuriel Sopena. El Saso. Cereal seco.
2. Anselmo Rodellar Cardona. El Saso. Almendros.
3. Herederos de José Peruga. El Saso. Cereal seco.
4. Jesús Alegre Miraela. El Saso. Cereal seco.
5. Ramón Guillén. El Saso. Cereal seco y almendros.
6. Viuda de Francisco Soláns. El Saso. Cereal seco.
7. Antonio Palacín Marcellán. El Saso. Cereal seco.
8. Francisco Ribera Serrano. El Saso. Almendros y olivos.
9. Herederos de Pascuala Zuriquer Plana. El Saso. Cereal seco.
10. Herederos de Antonio Larraz. El Saso. Cereal seco.
11. Herederos de Manuela Muzas Novales. El Saso. Cereal seco.
12. Herederos de Mercedes Penella Zueras. El Saso. Cereal seco y erial pastos.
13. Ayuntamiento. El Saso. Erial a pastos.
14. Antonio Almunia Ferrer. El Saso. Cereal seco.
15. Manuela Charlez Castillo. El Saso. Erial pastos.
16. Antonio Peruga Ceriquet. El Saso. Cereal seco.
17. Pilar Albira Arroyo. El Saso. Era, erial pastos.
18. Antonio Palacín Marcellán. El Saso. Cereal seco.
19. José Fondevilla Peirón. El Saso. Cereal regadío.
20. Herederos de Pedro Gallinar Navarro. Domba. Cereal regadío.
21. Viuda de Francisco Soláns Charles. Domba. Cereal regadío.
22. José Urgeles Zuriel. Domba. Erial pastos.
23. Anita Montaner Zuera. Domba. Erial pastos.
24. Mariano Castillo Bispe. Domba. Cereal regadío.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se distribuye el crédito destinado a los Centros de Colaboración Pedagógica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aplicación 347.357, figura un crédito de 27.000.000 de pesetas para toda clase de gastos, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, de los Centros de Colaboración Pedagógica;

Considerando la necesidad de asignar a los Centros de Colaboración Pedagógica que a continuación se indican las cantidades siguientes, al objeto de atender a los gastos de desplazamientos y asistencia de los Maestros asistentes a los mencionado Centros, en la siguiente forma:

Provincias	Gastos de una reunión	Gastos de las tres reuniones
Alava ... ..	64.800	194.400
Albacete ... ..	86.400	259.200
Almería ... ..	151.200	453.600
Avila ... ..	151.200	453.600
Badajoz... ..	194.400	583.200
Baleares ... ..	108.000	324.000
Barcelona ... ..	388.800	1.166.400
Burgos ... ..	129.600	388.800
Cáceres ... ..	129.600	388.800
Cádiz ... ..	172.800	518.400
Castellón ... ..	129.600	388.800
Ciudad Real ... ..	194.400	583.200
Córdoba ... ..	194.400	583.200
Coruña (La) ... ..	259.200	777.600
Cuenca ... ..	108.000	324.000
Gerona ... ..	108.000	324.000
Granada ... ..	237.600	712.800
Guadalajara ... ..	129.600	388.800
Guipúzcoa ... ..	45.000	135.000
Huelva ... ..	66.000	198.000
Huesca ... ..	129.600	388.800
Jaén ... ..	194.400	583.200
León ... ..	151.200	453.600
Lérida ... ..	129.600	388.800
Logroño ... ..	86.400	259.200
Lugo ... ..	129.600	388.800

Provincias	Gastos de una reunión	Gastos de las tres reuniones
Madrid... ..	745.000	2.235.000
Alicante ... ..	216.000	648.000
Málaga ... ..	172.800	518.400
Murcia ... ..	194.400	583.200
Navarra ... ..	151.200	453.600
Orense ... ..	216.000	648.000
Oviedo ... ..	194.400	583.200
Palencia ... ..	64.800	194.400
Palmas (Las) ... ..	86.400	259.200
Pontevedra ... ..	216.000	648.000
Salamanca ... ..	172.800	518.400
Santa Cruz de Tenerife ... ..	129.600	388.800
Santander... ..	129.600	388.800
Segovia ... ..	129.600	388.800
Sevilla ... ..	172.800	518.400
Soria ... ..	86.400	259.200
Tarragona ... ..	108.000	324.000
Teruel ... ..	86.400	259.200
Toledo... ..	172.800	518.400
Valencia ... ..	432.000	1.269.000
Valladolid ... ..	151.200	453.600
Vizcaya ... ..	151.200	453.600
Zamora ... ..	151.200	453.600
Zaragoza ... ..	216.000	648.000
Totales ... ..	8.416.000	25.248.000

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto con fecha 30 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo con fecha 4 de agosto de 1964,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito referido, se conceda a dichos Centros las expresadas cantidades, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse, mediante O. P. «a justificar», a nombre de los Pagadores de Educación Nacional, acompañados de relación nominal por triplicado ejemplar de los Maestros asistentes, en las que se especifican el número de asistencias y la cuantía en pesetas correspondientes a cada Maestro. A este efecto, los Inspectores-Directores de los Centros remitirán tales relaciones-nóminas a los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria para su visto bueno, quienes las cursarán a los Pagadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid. 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1964 sobre el abono de remuneraciones durante los meses de octubre a diciembre del corriente año al personal encargado de Clases Complementarias en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Almería, Jaén, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Toledo y Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para el abono de remuneraciones durante los meses de octubre a diciembre del corriente año al personal encargado de Clases Complementarias en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, con cargo al crédito consignado a tal fin con el número 348.126/11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 16 de octubre y que la Intervención Delegada de la General del Estado en este Ministerio lo fiscalizó favorablemente el día 21 de igual mes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y para el pago durante los meses de octubre a diciembre de 1964 de las remuneraciones correspondientes a personal encargado de Clases Complementarias en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, con nombramientos para el curso 1964-1965, se concedan a las que se citan las siguientes cantidades, por un importe global de 34.880 pesetas:

Almería.—Por un trimestre, de una dotación de 5.000 pesetas anuales para una Profesora de «Bordados y Encajes», tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales para Maestros de los Talleres de «Cerámica artística», «Talla en piedra y similares» y «Montajes e instalaciones eléctricas» y tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales para los Profesores encargados de las conferencias explicativas sobre tales enseñanzas, 5.750 pesetas

Jaén.—Por un trimestre, de una dotación de 7.200 pesetas anuales para un Maestro de Taller de «Tipografía» y una dotación de 6.000 pesetas anuales para un Ayudante de Taller de la misma enseñanza, 3.300 pesetas.